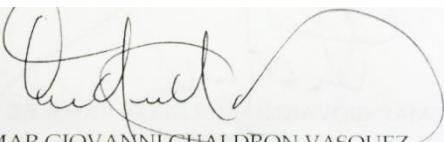




Proceso	: EJECUTIVO.
Radicado	: 2022 – 00144 - 00
Demandante	: FLORENTINO RUIZ QUITIAN –EN LIQUIDACION.
Demandado	: RICARDO MATEUS GONZALEZ.

Al despacho de la señora Juez. Provea.

Bucaramanga Sder., 27 de febrero de 2023.


OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. Encontrándose debidamente notificada la parte demandada, y habiéndose corrido el traslado de las excepciones de mérito, se procede a convocar a las partes para que concurran a AUDIENCIA INTEGRAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P., en virtud de lo contemplado en el PARAGRAFO del artículo 372 *ibídem*, donde se practicará la audiencia de conciliación, interrogatorios de las partes, saneamiento del proceso, fijación del litigio, práctica de pruebas, se escucharán alegatos y de ser posible se preferirá la sentencia oral.

De conformidad a lo dispuesto en la norma citada, se informa a las partes y apoderados que los representan, que la asistencia a la misma es obligatoria, y su inasistencia dará lugar a las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 *ibídem*, que señala: “*La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, ésta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.*”.

2. En razón a lo dispuesto en el art. 2 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, este Despacho considera conveniente en el presente caso realizar la audiencia integral de forma VIRTUAL, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de preferencia institucionales, fijando como fecha y hora para su realización el día **30 DE MAYO DE 2023, hora de inicio: OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (08:30 a.m.)**, a través de la plataforma **LIFESIZE**, siendo deber y obligación de cada parte procesal y cada apoderado asistir a la audiencia a través de los medios tecnológicos individuales. De conformidad a la norma citada

Se adjunta el respectivo link para que las partes procesales, sus apoderados y demás intervenientes ingresen a la audiencia programada.

<https://call.lifesizecloud.com/17418372>

3. De conformidad con lo dispuesto en el Parágrafo del artículo 372 del C. G. del P., se dispone el siguiente decreto probatorio.

PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora con la demanda y que obran en los numerales 002, 003, y 004 del cuaderno principal del expediente digital y que corresponden a:

- 1.1. Certificado de matrícula mercantil de Ruiz Quitian Florentino.
- 1.2. Copia del contrato de arrendamiento de inmueble comercial suscrito entre Florentino Ruiz Quitian, como arrendador, y Ricardo Mateus González, como arrendatario, de fecha 25 de julio de 2016.
- 1.3. Liquidación de cánones de arrendamiento del deudor Ricardo Mateus González.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandado RICARDO MATEUS GONZALEZ, a efectos de que rinda interrogatorio de parte, el cual se realizará en la audiencia integral.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE AL DESCORRER EL TRASLADO DE LAS EXCEPCIONES DE MERITO

1. Copia del auto de mandamiento de pago de fecha 15 de marzo de 2017, proferido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija, visible en el folio 7 PDF del numeral 016 del cuaderno principal del expediente digital.
2. Copia del acta de audiencia de resolución de objeciones de la SuperSociedades, visible en el folio 8 a 10 PDF del cuaderno principal del expediente digital.

PARTE DEMANDADA

1. DOCUMENTALES

Téngase como pruebas los documentos aportados por la parte actora con la demanda y que obran en los folios 7 a 12 PDF del numeral 013 del cuaderno principal del expediente digital y que corresponden a:

- 1.1. Formato, acta de reunión de fecha 30/05/2019, de negociación y disponibilidad predio 09_261
- 1.2. Contrato de compraventa de establecimiento de comercio suscrito entre Florentino Ruiz Quitian y Ricardo Mateus Gonzalez, de fecha 25 de Julio de 2016.
- 1.3. Formato soportes gubernamentales de fecha 03/12/2013.

2. INTERROGATORIO DE PARTE

Se cita al demandante OSCAR BOHORQUEZ MILLAN, liquidador de FLORENTINO RUIZ QUITIAN, y a FLORENTINO RUIZ QUITIAN, a efectos de que rindan interrogatorio de parte, el cual se realizará en la audiencia integral.

3. TESTIMONIALES

De conformidad al artículo 208 y 212 del C. G. del P., se cita a rendir testimonio a los señores:

ARMANDO MATEUS BLANCO, identificado con la C.C. No. 1.095.909.465

ROCIO SEQUEDA VERA, identificada con la C.C. No. 63.454.184.

Se advierte a la parte demandada que deberá informar a los mencionados testigos que deben presentarse para rendir su testimonio el día de la celebración de la audiencia integral.

NOTIFIQUESE.

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
Juez

Firmado Por:
Helga Johanna Rios Duran
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c3efe1ddbc3ebbd12ca2d498f9593da2f09ef5d4a791f298ba9835973249fb5**
Documento generado en 27/02/2023 02:51:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>